

**MENSAJE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL PERÚ,
GUILLERMO E. BILLINGHURST ÁNGULO,
AL CONGRESO NACIONAL, EL 5 DE SETIEMBRE DE 1913**

Honorables Representantes:

El Perú no ha podido sustraerse a los efectos, casi siempre ineludibles, de la ley económica-social que coloca a las naciones, ricas o pobres, en la peligrosa pendiente del aumento progresivo e inconsiderado, y a veces rayano en la prodigalidad, de los gastos públicos, cuya explicación se encuentra tan sólo en el advenimiento de un ciclo de gran prosperidad nacional, o en el desacierto, derroche e imprevisión de los hombres que se hallan al frente de los negocios del Estado.

Si se examinan detenidamente el espíritu y la financiación de nuestros presupuestos en los últimos tres lustros, se llega, sin grande esfuerzo, al convencimiento de que las causas que han obrado de una manera directa en el sentido de elevar, día a día, las cifras de nuestros gastos públicos, no corresponden, sino por incidencia, a las del orden económico y administrativo, que son las únicas que se consideran necesarias y hasta inevitables, puesto que no dependen de la voluntad de los hombres que están en el poder; a la inversa de las causas contingentes del orden puramente político, que tienen su origen en errores inmediatos o pretéritos de los gobiernos.

Rebajando en nuestro Presupuesto el monto de los servicios de intereses y amortización de la deuda pública y préstamos bancarios, sólo quedan en pie estos dos elementos: sueldos o haberes de los empleados civiles y militares, y costo de las obras públicas y compra de materiales y productos; todo lo cual se subordina, como es consiguiente, al aumento del precio de las cosas.

Podrá apreciarse debidamente el acrecimiento injustificable de nuestros egresos públicos, tomando como punto de partida los gastos presupuestos desde el año 1894, a saber:

Años	Libras Peruanas
1894	734,693
1895	734,693
1896	1'115,211
1897	1'130,824
1898	1'148,824
1899	1'260,467
1900	1'424,819
1901	1'424,819
1902	1'461,286
1903	1'461,286
1904	2'107,827
1905	2'222,542
1906	2'506,386

Según las cifras que preceden, se ve que en los trece años transcurridos desde 1894 a 1906 los gastos públicos han aumentado en 341%, esto las, más de 26% anualmente, sin que sea posible encontrar una explicación satisfactoria de este aumento, desde que el número de habitantes de la República, en este lapso de tiempo, no se ha triplicado, ni las exigencias de la civilización han podido aumentar en proporciones tan culminantes.

No es posible, tampoco, atribuir esta inflación de nuestro Presupuesto a causas del orden económico o administrativo, porque, si bien es cierto que el costo de la vida y el precio de las cosas han aumentado visiblemente durante los diez últimos años, esa alza no ha podido dejarse sentir en forma tan exagerada que haya dado lugar al incremento de los gastos que las precedentes cifras acusan.

Tampoco puede atribuirse el recargo del Presupuesto a una disminución en el poder adquisitivo de nuestra moneda circulante, fenómeno que, indudablemente, se ha realizado; pero que no ha podido influir, acentuadamente, en el desarrollo de los egresos públicos.

Hay, pues, motivos para afirmar que las causas de este malestar económico pertenecen, casi exclusivamente, al orden político y, por lo tanto, son susceptibles de desaparecer o de extinguirse.

Durante los años 1907 a 1912, inclusive, la nación ha gastado la enorme suma de Lp. 17'001,129 en la siguiente forma:

Pliegos	1907	1908	1909	1910	1911	1912
Legislativo	87,980	101,732	95,386	197,338	8,645	84,252
Gobierno	481,687	536,971	541,250	547,468	603,201	633,237
Relaciones	69,597	76,621	84,899	31,304	181,481	111,133
Justicia	425,546	455,654	428,788	428,937	455,466	499,219
Hacienda	636,868	809,041	783,509	760,150	872,534	1'092,295
Guerra	544,674	593,696	609,712	584,824	523,968	864,664
Fomento	221,482	249,342	186,768	102,311	187,773	208,826
Totales	2'467,834	2'823,057	2'730,312	2'652,332	2'833,068	3'493,626

Las sumas que dejo consignadas no representan el resultado de la liquidación final de cada uno de los ejercicios comprendidos entre 1907 y 1912 sino, únicamente, los egresos efectuados de enero a diciembre en cada uno de los años puntualizados. Así, las Lp. 84,252 que figuran como egreso correspondiente al Pliego Legislativo en 1912, no representan sino los pagos verificados por ese ramo durante el año expresado; siendo la liquidación de ese Pliego, hasta el 31 de marzo del presente año, Lp. 107,435, esto es, Lp. 23,183 más que la suma indicada.

Del estudio comparativo de las cifras que preceden se desprenden las observaciones siguientes: que en el ejercicio de 1908 hubo aumento de gastos de Lp. 355,223 sobre los del año 1907; que en el ejercicio de 1911 los gastos excedieron a los del año 1910 en Lp. 179,736 y que en el año 1912 los gastos sobrepasaron a los del ejercicio de 1911 en la enorme suma de Lp. 660,558.

Demuestra, además, el estudio de estas cifras, que en el año de 1909 hubo un menor desembolso de Lp. 92,845 relativamente al año 1908 y que en 1910 se gastaron Lp. 76,880 menos que en el ejercicio que le precedió.

Establecida la comparación de los gastos por ejercicios, se hace preciso, además y a fin de llegar a conclusiones concretas, compararlos según los ramos en que está dividido el Presupuesto.

Las cifras que van enseguida os demostrarán cual es el promedio anual de los egresos, durante el quinquenio comprendido entre 1907 y 1911, y cual la diferencia en dicho promedio y los gastos del año 1912, a saber:

Promedio anual

Pliegos	1907- 911	Gastos en 1912	Diferencia
Legislativo	92,216	84,252	- 7,964
Gobierno	542,099	633,237	+ 91,138
RR. EE.	82,782	111,133	+ 28,351
Justicia	439,078	499,219	+ 60,141
Hacienda	772,420	1'092,295	+ 319,875
Guerra	571,369	864,664	+ 293,295
Fomento	<u>201,535</u>	<u>208,826</u>	+ <u>7,291</u>
	2'071,499	3'493,626	792,137

El cuadro que precede acusa un mayor egreso de Lp. 792,127 en el año 1912, sobre el promedio de lo gastado anualmente en el quinquenio de 1907 a 1911; sobresaliendo los pliegos de Hacienda, Guerra, Gobierno y Justicia por las sumas excesivas que les son imputables y que no pueden menos que alarmar al hacendista que seriamente se preocupa de los dineros que administra.

Haciendo una comparación del Pliego de Hacienda correspondiente al año 1911 con el de 1912, se puede apreciar con más claridad el aumento de gastos habidos en este último ejercicio.

No hay que confundir, sin embargo, el monto de los desembolsos de carácter transitorio, como los que se refieren al pago de la materia prima de los estancos, el tabaco, por ejemplo, con los egresos que significan gastos propiamente tales.

Tampoco hay que confundir las sumas destinadas al capital de trabajo, como las del Estanco del Alcohol Desnaturalizado, que se amortizan y que tienen un carácter reproductivo, con las que provienen del aumento de dotaciones de empleados y la creación de nuevos puestos.

He aquí el cuadro comparativo de egresos del Pliego y años antes mencionados.

Capítulos	Presupuesto de 1911	Presupuesto de 1912	Diferencia	
			Más	Menos
Ministerio	9,527	9,583	56	-
Tribunal Mayor de Cuentas	13,757	13,754	-	3
Casa de Moneda	5,479	5,483	4	-
Caja Fiscal	1,503	1,500	-	3
Aduanas	47,239	73,103	25,864	-
Tesorerías	9,406	9,585	179	-
Guano	550	550	-	-
Sal	143,980	120,900	-	23,080
Deuda interna	50,000	50,000	-	-
Listas pasivas	155,513	155,513	-	-
Diversos	97,144	109,187	12,043	-
Créditos reconocidos	3,600	6,000	2,400	-
Extraordinarios	3,000	3,000	-	-
Tabaco	2,250	99,939	97,689	-
Cía. Nacional de Recaudación	21,060	80,038	58,978	-
Peones en la Dársena	2,400	2,400	-	-
Personero de la Dársena	240	-	-	240
Primas de Aduanas	10,918	13,000	2,082	-
Cía. Peruana de Vapores	30,000	30,000	-	-
Amortización e intereses	104,839	84,420	-	20,419
Peruvian Corporation	80,000	80,000	-	-
Rescate de Tacna y Arica	16,000	16,000	-	-
Premios	600	-	-	600
Especiales	-	15,706	15,706	-
Muelle de Mollendo	-	11,763	11,763	-
Ferrocarril de Huacho	-	49,000	49,000	-
Alcohol desnaturalizado	-	29,100	29,100	-
Explosivos	-	1,300	1,300	-
	809,005	1'070,824	306,164	44,345

Las Lp., 99,939 que figuran en la partida correspondiente al tabaco en el ejercicio de 1912, se descomponen así:

Costo de la materia prima, elaboración, manufactura extranjera, mojonazgo, derechos de aduana, seguros y descuentos	77,246
Gastos de administración	15,000
Comisión de venta	<u>7,693</u>
	99,939

El gasto de Lp. 2,250 consignado en el Pliego del año 1911, se refiere a la comisión de 5% y 4% sobre el producto calculado del Estanco, en el primero y segundo semestre de dicho año, sobre la base de un producto de Lp. 50,000.

Establecidos estos antecedentes, fácilmente se comprende que las Lp. 99,939 estuvieron destinadas a la implantación del régimen del monopolio del tabaco, que reemplazó al régimen del impuesto.

La suma de Lp. 80,038 correspondiente al Capítulo Compañía Nacional de Recaudación, comprende los siguientes factores:

1 por ciento sobre los rendimientos de los ramos que administra la Compañía	5,685
10 por ciento por recaudación y gastos de administración de los muelles de Tumbes, Supe y Chala	220
6 por ciento sobre la recaudación de las patentes de Lima y Callao	2,700
Amortización anticipo Lp. 100,000	25,000
Saldo de las expropiaciones de las fábricas de tabaco	25,000
Saldo consolidado en abril de 1910 a favor de la misma Compañía	<u>21,433</u>
	80,038

A fin de averiguar el origen de la diferencia de Lp. 58,978 que aparece del cuadro comparativo, conviene descomponer la partida de Lp. 21,060 consignada en el Presupuesto de 1911 a saber:

Amortización del crédito de Lp. 54,000	10,000
1 por ciento sobre las sumas recaudadas por la Cía.	8,240
Administración de los muelles de Tumbes, Supe, Chala, Samanco e Ilo	300
Recaudación de las patentes de Lima y Callao	<u>2,520</u>
	21,060

Conforme a la operación que antecede, las sumas invertidas en los dos ejercicios en que me ocupo, referentes al capítulo Compañía Nacional de Recaudación, descompuestas, demostrarían en último análisis, esta inversión:

	1911	1912
Gastos ordinarios	Lp. 11,060	8,605
Deudas	10,000	71,433

De suerte que, en dichos dos ejercicios, se han invertido en el pago de deudas anteriores, Lp. 81,433 y Lp. 19,665 en gastos ordinarios.

Las Lp. 58,978 de la diferencia anotada son, por lo tanto, imputables a desembolsos por servicios de amortización e intereses de la deuda flotante en esa fecha.

La presencia de la partida concerniente al ferrocarril de Huacho se explica por sí misma. De este asunto he de ocuparme, en breve, detenida y especialmente.

La diferencia en el capítulo correspondiente a las Aduanas proviene del aumento del personal y de su dotación, con motivo de la reorganización implantada conforme a la Ley N° 1,567.

Aunque el capítulo diversos no presenta sino una diferencia de Lp. 12,043 entre los dos años a que me refiero, hay conveniencia en descomponerlo, a fin de conocer sus principales sumandos, a saber:

Partidas	Año 1911	Año 1912	Diferencia
Varios			
Gastos	Lp. 8,144	Lp. 10,187	Lp. 2,043
Intereses y			
Descuentos	5,060	15,000	10,000
Gastos de administración			
de la Cía. Nacional de			
Recaudación	<u>84,000</u>	<u>84,000</u>	<u>-----</u>
	97,144	109,187	12,043

Nada hay que objetar relativamente a la partida destinada a los gastos administrativos de la Compañía Nacional de Recaudación; pero sí cúmpleme ocuparme de la partida referente a los intereses y descuentos, que ha venido inflando el Presupuesto, de una manera insostenible, desde el ejercicio de 1910.

Las cifras que van en seguida os manifestarán clara y detalladamente las proporciones que ha adquirido en los últimos años la partida destinada a intereses, descuentos y comisiones, introduciendo, con este incremento, un verdadero desequilibrio en el Presupuesto.

Años	Presupuesto (Lp.)	Pagado	Exceso
1907	5,000	9,426	4,426
1908	5,000	12,737	7,737
1909	5,000	19,977	14,977
1910	5,000	33,218	28,218
1911	5,000	62,687	57,687
1912	<u>15,000</u>	<u>82,249</u>	<u>67,249</u>
	40,000	220,294	180,294

Bien se comprende que el enorme exceso que acusa este cuadro comparativo de las sumas gastadas sobre las presupuestas, proviene de la situación angustiosa en que se ha encontrado el erario en los últimos años y de la necesidad que ha habido, por causa de fuerza mayor o imprevisión, de recurrir a la renovación de letras y demás operaciones fiduciarias, que han venido descontando el porvenir, agravando la condición financiera del país, y que constituyen un círculo vicioso, del cual es muy difícil salir.

El Pliego de Guerra y Marina, que representan casi el 25 por ciento de nuestros gastos generales, se ha compuesto, durante los años 1911 y 1912, de las partidas siguientes:

Capítulos	Presupuesto	Presupuesto	Diferencia	
	1911	1912	más	menos
Ejército activo	221,240	377,927	156,687	-----
Armada	83,922	132,028	48,106	-----
Indefinidos	61,257	59,257	-----	2,000
Gastos generales	16,256	14,823	-----	1,434

Inválidos	15,905	14,335	-----	1,570
Especiales	15,372	11,026	-----	4,336
Varios	<u>121,784</u>	<u>128,990</u>	<u>16,428</u>	<u>9,222</u>
	535,736	738,395	201,221	18,562

Comparando las sumas presupuestas en los años 1911 y 1912 con las consignadas en el Pliego de Guerra del Presupuesto de 1893, que ascendieron a Lp. 67,184, se ve que el aumento que ha experimentado este ramo del servicio público sobrepasa todas las conjeturas y previsiones posibles.

Según el cuadro que antecede, los egresos correspondientes al capítulo del Ejército activo exceden el año 1912 en la suma de 156,687 a la misma partida del ejercicio de 1911.

Este exceso se explica con la lectura de las siguientes partidas consignadas en el presupuesto de 1912 y que no figuraban en el ejercicio de 1911, a saber:

Para completar la partida N° 6,031 destinada al sostenimiento del Ejército, elevado a 7,000 hombres.	Lp. 67,500
Para el aumento de los haberes de los oficiales generales, superiores y subalternos del Ejército y la Armada (suma correspondiente al Ejército).	<u>89,187</u>
	156,687

Con referencia a este Pliego, hay que observar que desde el año 1911 han venido efectuándose los gastos que en seguida se expresan y que no han figurado en el Presupuesto ordinario ni en el extraordinario de los ramos de Guerra y Marina, a saber:

Cuarteles divisionarios	45,136
Servicio regional	48,312
Intendencia de Marina	1,535
Aumento de tropas y pre en Loreto	20,600
Guarniciones del Madre de Dios	13,712
Mayor gasto en el Estado Mayor y otros servicios m/m	<u>25,000</u>
	154,295

Al formar el Presupuesto del ejercicio de 1914, el Gobierno, procediendo con prudencia, ha tenido que suprimir en los pliegos ordinarios y extraordinarios las partidas que abajo se expresan:

Pliego Ordinario

10% Escuela Militar	1,355.4.00
Sostenimiento de la Escuela de Tiro	3,000.0.00
10% para la misma	318.6.00
Gastos de secretaría de la Zona Militar	960.0.00
10% Zona Militar	98.4.00
Sanidad Militar	1,214.4.00

Sostenimiento de la batería Espinar	516.0.00
Construcción de nuevos cuarteles	3,000.0.00
Armeros en Europa	672.2.00
Aumento de haberes de maquinistas	408.0.00
Aumento de	367.2.00
Sostenimiento de 60 aprendices	993.6.00
Lp.	12,903.6.00

Pliego Extraordinario

Comisión Hidrográfica	500.0.00
Aspirantes a ingenieros mecánicos en Europa	2,000.0.00
Veterinarios en Europa	500.0.00
Para aumentar las partidas 6,37 a 6,037 v. (Sanidad)	1,166.0.00
Escuela Náutica	1,649.5.20
Construcción de faros	1,000.0.00
Pensionado militar en Europa	2,448.0.00
Juan M. Goyeneche	2,400.0.00
Pensiones de indefinida de 1903	2,000.0.00
Tripulantes del Huáscar	500.0.00
Lp.	14,163.5.20
Total	27,067.1.20

Las supresiones arriba indicadas obedecen a las consideraciones siguientes:

con la nueva escala de sueldos ha desaparecido la causa del premio de 10% sobre los sueldos de la escala del año de 1855

La Escuela de Tiro, hace dos años que se suprimió.

Con la nueva organización de los cuarteles divisionarios ha desaparecido la Secretaría de la Zona Militar.

Con la nueva organización del Ejército cada unidad tiene su respectivo médico y, por lo tanto, ha quedado sin efecto la partida de Lp. 1,214.

El Grupo de Artillería de Costa se ha hecho cargo del servicio y cuidado de la batería Espinar y, por consiguiente, la partida de Lp. 516 ha quedado sin objeto.

La partida de Lp. 3,000, destinada a la construcción de cuarteles, se ha suprimido porque el Poder Ejecutivo se reserva presentar un proyecto de carácter general al intento.

La partida destinada a la enseñanza de armeros en Europa se ha suprimido, porque la experiencia ha demostrado que los armeros instruidos en la República, bajo la dirección de los armeros extranjeros a contrata, dan más rápidos y mejores resultados.

Habiéndose fijado a los maquinistas un sueldo que corresponde a la asimilación de su clase en la nueva escala, de hecho ha quedado suprimida la partida de Lp. 408.

Por igual causa ha desaparecido la necesidad de la partida de Lp. 367.

A mérito de la ley de conscripción ha quedado sin efecto la partida de Lp. 993, destinada al sostenimiento de los 60 aprendices para la Escuadra.

Las supresiones concernientes al Pliego Extraordinario tienen por causa la consideración de que, hasta la fecha, las partidas consignadas no han tenido movimiento alguno, y que las sumas presupuestas han servido para atender a diferentes necesidades de otro orden, excepto la partida relativa a las medias pensiones de indefinidos, que se suprime porque en el presente año habrán quedado canceladas todas ellas.

La partida que se refiere a la construcción de faros y que es por demás exigua, ha quedado suprimida, mientras el Poder Ejecutivo estudia un plan general para atender a este servicio, que reclama atención preferente, y que no puede realizarse sino mediante fuertes desembolsos.

En el Pliego Ordinario, destinado al ejercicio de 1914, se han introducido las rebajas que a continuación se consignan, teniendo en cuenta que la experiencia ha venido a evidenciar que los servicios a que ellas se contraen pueden ejecutarse debidamente con las sumas que se consignan en el proyecto de Presupuesto sometido a las Honorables Cámaras Legislativas.

Las rebajas aludidas montan a la suma total del Lp. 53,920.4.41 y son las siguientes:

10% Estado Mayor	174.8.50
Socorros de enjuiciados	1,000.0.00
Reservas.	10,000.0.00
Pasajes y fletes	3,000.0.00
Conservación material artillería	120.0.00
Sanidad	476.4.00
Intendencia de Guerra	1,799.2.00
Arsenal de Guerra	1,990.5.75
Inválidos	3,500.0.00
Movilidad de conscriptos	.4,000.0.00
Grau y Bolognesi	.20,000.0.00
Constitución	602.4.00
Indefinidos y retirados	<u>7,257.0.16</u>
	53,920.4.41

Consultando las necesidades de los ramos de Guerra y Marina, el nuevo Presupuesto consigna las partidas que van a continuación y que tienen por origen estas causas:

- 1° Que en los presupuestos, inclusive el prorrogado que nos rige, no se han consignado las sumas destinadas a servicios creados por leyes vigentes;
- 2° La adquisición de nuevas unidades en la Marina Nacional y necesidad de servir las y mantenerlas;
- 3° El aumento del personal de la misión militar francesa; y
- 4° El valor del vestuario y equipo del Ejército en armonía con el aumento de su efectivo y con vista al detenido estudio practicado sobre el particular.

Las 17 nuevas partidas ascienden anualmente a la cantidad de Lp. 165,141.5.99 y se especifican así:

Cuarteles divisionarios	45,136.4.00
Tropas de montaña y otros servicios	5,892.5.23
Vestuario y equipo del Ejército (aumento)	10,095.6.26
Aumento de la misión francesa	3,311.6.58
Crucero Comandante Aguirre	30,000.0.00
Caza-torpedero Rodríguez	4,000.0.00
Sumergibles Ferré y Palacios	5,000.0.00
Servicio Regional Militar	48,312.0.00
Pensionado Militar en Europa	5,112.0.00
Oficial 1° de la Dirección de Marina	288.0.00
Capitanía del puerto de Huacho	876.0.00
Milicias navales de Titicaca	686.4.00
Capitanía de Puerto Maldonado	1,044.0.00
Capitanía Gral. de la Escuadra	2,531.4.72
Intendencia de Marina	1,535.5.20
Oficial francés contratado (flota Loreto)	600.0.00
Ingeniero naval contratado para la Escuadra	<u>720.0.00</u>
	165,141.5.99

De la exposición detallada que acabo de hacer y teniendo presente la ley de Balance, se deduce que los ramos de Guerra y Marina, desde el punto de vista del Presupuesto de 1914, experimentarán un aumento de Lp. 93,984.0.38 sobre los ejercicios de 1912 y 1913; pero si se tiene en cuenta que en el año 1912 las sumas gastadas en ambos ramos alcanzaron a la cantidad de Lp. 864,664, se llega a las conclusiones siguientes:

- a.- Que entre la suma presupuesta para 1914 y los desembolsos hechos en 1912 hay una economía de Lp. 32,279;
- b.- Que en el Presupuesto de 1914 se han considerado las partidas necesarias para cubrir gastos efectivos realizados fuera de Presupuesto en los años 1911 y 1912;
- c.- Que en el mencionado Presupuesto de 1914 figuran partidas destinadas a satisfacer no sólo las necesidades pre existentes, si no las que actualmente demandan las nuevas exigencias del Ejército y la Armada; y

d.- Por último, que el Presupuesto de Guerra y Marina para el año 1914 es un cómputo sincero, franco y tan exacto cuanto lo permiten los factores complejos de que se componen los gastos que el Estado tiene que efectuar para atender puntual y debidamente a todos los servicios de los ramos que comprende en el mencionado ejercicio, dentro del espíritu de economía que rige los actos de la actual administración y sin que, por otra parte, se hayan omitido partidas no consignadas en el Presupuesto pero que representan gastos ineludibles y de forzosa inclusión, que han tenido que hacerse.

Las sumas presupuestas en los ejercicios de 1911 y 1912, para el servicio de los ramos de Gobierno y Policía, son las que aparecen en el cuadro siguiente:

	Presupuesto 1911	Presupuesto 1912	Diferencia más menos	
P. Ejecutivo	8,166	8,166	-----	----
Ministerio	8,942	9,062	120	----
Autoridades políticas	52,957	53,499	542	----
Policía	303,300	317,232	13,932	----
Correos	76,017	79,066	3,049	----
Telégrafos	71,903	71,115	-----	788
Gastos electorales	1,782	3,752	1,970	----
Listas pasivas	1,261	1,261	-----	----
Extraordinarios	8,200	14,542	6,342	----
Apartados	<u>2,154</u>	<u>2,018</u>	-----	136
	534,682	559,718	25,955	924

Comparando las expresadas cifras con los desembolsos verificados en los mencionados ejercicios, se verá que los egresos efectuados han superado en mucho a las cantidades calculadas, a saber:

Sumas gastadas	Lp. 603,201	633,237
Íd. presupuestadas	<u>534,682</u>	<u>559,713</u>
	68,519	73,525

Las 25,955 gastadas en 1912, en exceso de las invertidas en 1911, se aplicaron de la manera siguiente:

Lp. 120 de aumento en el capítulo ministerios, destinadas al pago del haber anual del secretario del Ministro.

Lp. 542, en el capítulo autoridades, a la creación de tres nuevas provincias.

Lp. 3,049, del capítulo Correos, destinadas a la instalación y servicio de nuevas oficinas y al aumento en los gastos del sostenimiento de la agencia postal de Panamá, al premio sobre la venta de estampillas y gastos de tránsito de las administraciones de la Unión.

Lp. 1,970, en el capítulo gastos electorales, destinadas al funcionamiento de 22 juntas electorales y 104 juntas escrutadoras, al alquiler de locales, a los gastos en las elecciones y a los de desembolsos que origina la Junta Electoral Nacional.

Lp. 6,342 destinadas al aumento de la partida de extraordinarios para el sostenimiento de comisiones enviadas al Madre de Dios.

Lp. 24,489 que corresponde a la partida N° 1,427, destinada al servicio de Policía preventiva, y que representan un exceso de 20,489 sobre la suma presupuesta que importa únicamente Lp. 4,000 anuales.

Con esta partida no solamente se han verificado desembolsos inexcusables, sino también, por la inversión que se ha dado al dinero, se la ha desnaturalizado, tanto en su espíritu como en su letra.

El aumento anual de las sumas cargadas a esta partida hace suponer, desde luego, por su inversión, casi metódica y uniforme, la existencia de gastos de carácter permanente y regular no consultados en el Presupuesto y, sin embargo, satisfechos en sumas aplicadas incorrectamente a la partida de Policía Preventiva.

Los datos que van a continuación explicarán mejor el curso y cuantía de estos desembolsos:

Años	Presupuesto	Pagado	Excesos
1904	Lp. 4,000	6,605	2,605
1905	4,000	4,334	334
1906	4,000	10,232	6,232
1907	4,000	8,755	4,755
1908	4,000	15,883	11,883
1909	4,000	16,790	12,790
1910	4,000	21,526	17,526
1911	4,000	31,676	27,676
1912	4,000	24,489	20,489
	6,000	140,290	104,290

Por lo demás, cúpleme manifestaros que, sin perturbar la situación creada, en cuanto a los egresos imputables a la mencionada partida, la actual administración fiscal ha ido suprimiendo ésta y otras corruptelas que tanto dañan la sinceridad y pureza del Presupuesto.

En el primer semestre del presente ejercicio las sumas gastadas por cuenta de esta partida ascienden a Lp. 2,396, es decir, Lp. 396 más de las que corresponden a esa estación del presupuesto. El Gobierno ha adoptado las providencias del caso para que este exceso se reintegre con las sumas pertenecientes al segundo semestre.

Conforme al cuadro de egresos correspondientes a los años 1907 a 1912, los gastos del Ministerio de Justicia e Instrucción de enero a diciembre del año próximo pasado, fueron Lp. 499,219; siendo así que la suma presupuesta

asciende a Lp. 520,321; pero esto proviene de que el ejercicio, como lo he manifestado antes de ahora, no se liquidó sino muy entrado el año subsiguiente.

Las sumas efectivamente invertidas por ese Pliego, en el ejercicio de 1912, son estas:

Enero a diciembre de 1912	Lp. 499,219
Enero a abril de 1913	<u>17,371</u>
	Lp. 516,590

No pueden consignarse, todavía, las sumas pagadas por este mismo capítulo en los meses de mayo y junio, hasta no tener a la vista la liquidación final.

El cuadro comparativo que va enseguida, da mayor luz sobre los egresos de este Pliego:

Capítulos	Presupuesto de 1911	Presupuesto de 1912	Diferencia	
			Más	Menos
Ministerio	Lp. 10,352	10,472	120	
Justicia	165,237	166,378	1,141	
Instrucción	224,467	288,139	63,672	
Culto	19,508	19,809	301	
Listas pasivas	9,911	9,911	-----	
Gastos diversos	2,606	6,932	4,326	
Benefic. Derechos aduana	8,000	8,000	-----	
Registro Propid. Inmueble.	7,680	7,680	-----	
Mausoleo- Barranca	200			200
Extraordinarios	<u>3,000</u>	<u>3,000</u>	<u>-----</u>	
	Lp. 450,961	520,321	69,560	200

Entrando en el análisis de los gastos de Justicia e Instrucción verificados en 1912 y que acusan una diferencia de Lp. 69,360 en contra de dicho ejercicio con referencia al de 1911, se llega a las conclusiones siguientes:

Que las Lp. 120 de aumento en el capítulo Ministerio están destinadas al haber anual del secretario del Ministro.

Que las Lp. 1,141 en el capítulo Justicia tienen por causa el aumento de los honorarios de los vocales y fiscales de las Cortes Superiores, jueces de primera instancia y la cantidad presupuesta para la edificación carcelaria.

Que las Lp. 301, en el capítulo Culto provienen de sumas consultadas para el envío de misiones a la Prefectura Apostólica de San León de Amazonas, conforme a la ley de 3 de enero de 1896.

Que las Lp. 4,326, en el capítulo gastos diversos, provienen de la incorporación del ramo de Beneficencia al Pliego de Justicia, sustrayéndolo del Pliego de Fomento donde figuraba anteriormente.

En el ejercicio de 1894, es decir, hace diecinueve años, las partidas consignadas para efectuar los gastos de instrucción pública ascendían a Lp. 28,996. Las partidas consultadas en el ejercicio del año 1912, para este mismo ramo, son Lp. 336,949, cantidad que equivale once y medias veces más a la presupuestada para el ejercicio de 1894.

No es fácil darse cuenta, a primera vista, de las causas que hayan podido originar un aumento tan considerable en este ramo de egresos porque, si bien es cierto que el mejoramiento del servicio puede, en éste como en los demás ramos de la administración pública, determinar un mayor gasto, también lo es que en materia de instrucción pública los gastos dependen menos de la intensidad del servicio que de su extensión y esta, como bien se comprende, tiene que subordinarse al incremento de la población.

Las sumas presupuestas e invertidas en el ramo de Instrucción, durante los últimos seis años, sin tomar en cuenta las liquidaciones fuera del ejercicio, son las que van en seguida:

Años	Presupuesto	Pagado
1907	Lp. 301,555.3.78	289,087.0.43
1908	325,088.1.69	314,738.2.71
1909	336,552.1.71	288,235.7.24
1910	264,576.8.57	263,373.3.36
1911	264,576.8.57	269,482.8.85
1912	<u>336,049.2.60</u>	<u>306,598.8.24</u>
	Lp. 1'828,398.6.92	1'731,516.0.83

Obligación primordial de una Estado culto es atender a la conservación y perfeccionamiento de sus dos elementos constitutivos: territorio y población, estudiando, detenida y reflexivamente, la disposición natural de uno y otro.

En el Perú sólo poseemos informaciones, más o menos concretas, sobre la superficie territorial de nuestro país; pero en el día carecemos del conocimiento exacto o aproximado de nuestra población e ignoramos, por lo mismo, las condiciones de la composición interna del organismo con que debe actuar el Estado y la vida íntima de ese elemento que es la base de toda la actividad política.

Y, sin embargo, vemos que nuestra administración pública se desarrolla y aborda todos los problemas complicadísimos de nuestra vida social, sin conocer las fuerzas vivas, humanas, con que cuenta el Estado; siendo éstas el centro donde convergen, y a las cuales están ligadas todas las cuestiones que agita la ciencia del bueno gobierno, por lo mismo que el hombre es el fin y el medio de la industria que crea las riquezas, tanto individuales como colectivas, única fórmula de llegar a la holgura y bienestar que persiguen los pueblos.

Los hechos relativos a la población se comprueban por dos operaciones administrativas distintas: el censo y los registros del Estado Civil. No habiéndose efectuado durante tantos años la primera de estas operaciones, lo natural sería encontrar en los registros del Estado Civil informaciones completas, para conocer el movimiento de población. Desgraciadamente, las terminantes prescripciones de nuestro Código Civil, que fueron letra muerta desde el año 52, en que se promulgaron los Códigos, hasta el año 1873, en que se establecieron los concejos municipales, relativamente al funcionamiento de los mencionados registros, han vuelto a caer en desuso, en gran número de municipalidades de la República, las que dan poco o ninguna importancia a esa institución tutelar del estado, derechos y obligaciones de las personas.

El Gobierno ha tenido últimamente oportunidad de imponerse, con verdadera estupefacción, de que setenta y dos municipalidades de distrito no llevan, en ninguna forma, los registros de estado civil; y hay motivo para creer, además, que en varias parroquias no se llevan tampoco libros en que deben asentarse las partidas de matrimonios, nacimientos y defunciones.

Como es consiguiente, la ausencia de estas informaciones, hace más difícil aún, sino imposible, todo cómputo preciso sobre la composición numérica de nuestra población.

Según cálculos verificados en 1896, por un instituto respetable, la población de la República debió ascender en aquel año a 4'609,999 habitantes.

Como el censo del año 1876 denunció una población de 2'669,945 habitantes, aceptando los cálculos del mencionado instituto tendría que aceptarse también que la población de la República aumentó desde 1876 hasta 1896, es decir, en un espacio de 20 años, a razón de 97.002 habitantes por año, hecho biológico que positivamente se ha realizado.

Los nacimientos en 1877 alcanzaron a 125,783 y las defunciones a 50,000; en 1912, según los datos colectados, los nacimientos llegaron a 128,748, es decir, solamente 2,965 más que hace 25 años, y las defunciones ascendieron a 55,662; todo lo cual induce a afirmar que el balance entre la natalidad y la mortalidad ha fluctuado, durante más de un tercio de siglo, entre 75,783 y 73,086 anualmente, en sentido favorable a la población.

Siendo esto así y adoptando la cifra más alta, la población de la República en 1896 no habría alcanzado sino a 4'185,605; esto es, 424,394 habitantes menos que los calculados.

Ni aún esta cifra puede aceptarse como definitiva, pues ella supondría que la vida humana se ha desarrollado dentro de un ambiente normal y propicio en nuestro país, siendo así que la guerra, las revoluciones, los levantamientos de indios, las epidemias de todo género y la acción humana de ciertos elementos de provincia, eminentemente perturbadores del orden y de la tranquilidad, han contenido, de una manera evidente, el crecimiento de la población.

Todo cálculo, pues, que asigne a la República una población mayor de cinco millones de habitantes no es admisible, porque en ninguna forma podría comprobarse.

La cifra que dejo consignada y que hace elevar la población de la República aproximadamente, a 5'000,000, da una idea de la enorme responsabilidad que gravita sobre el Estado en orden a la difusión de la enseñanza primaria y a la cultura general del país.

Careciendo de un censo levantado con arreglo a los preceptos científicos, no es fácil determinar el número de analfabetos que existen en la República; pero aún prescindiendo de esa información importante, se llega al convencimiento de que la instrucción pública, a pesar de las ingentes sumas que anualmente se la dedican, no se desarrolla en armonía y en razón directa del aumento de habitantes.

En presencia de semejante estado de cosas y mientras las finanzas públicas mejoran, el problema relativo a la instrucción consiste en afianzar los resultados que se obtienen perfeccionándolos, en cuanto del Gobierno dependa, tanto para evitar un estacionarismo contraproducente, como un retroceso que causaría la ruina de la enseñanza pública.

Pasaron ya los tiempos en que se consideraba la instrucción como panacea, como remedio para las enfermedades sociales; pero a medida que ha ido desapareciendo este falso concepto, lo ha reemplazado la noción verdadera que la avalora como un instrumento de primer orden, poderoso e irresistible, para desarrollar la fuerza y habilidad del trabajador, aumentado el alcance y seguridad de su inteligencia contra el error y los perjuicios, y proporcionándole, al mismo tiempo, los medios de aprovechar, con éxito, el gran caudal de los conocimientos adquiridos, con los que el trabajo y la industria se hacen fecundos.

Conforme el Gobierno con estas ideas e inspirado en el dogma del verdadero liberalismo, que reconoce en el Estado la obligación de desarrollar las condiciones de la actividad cívica y de propender a la formación del carácter individual, para evitar que la oportunidad sea un monopolio y que la actividad se convierta en patrimonio de los afortunados y ricos, está resuelto a remover todos los obstáculos que se opongan a la amplia y eficaz enseñanza primaria, en todos los ámbitos de la República, no sólo prestando mayor atención a los planteles de primeras letras, sino también estableciendo escuelas nocturnas, en armonía con las exigencias y modalidades de las clases pobres a que están destinadas, y donde se enseñe a leer al que no sabe, pero se enseñe más al que sabe leer y pueda ir más lejos.

En la mente del Gobierno está el abrir de par en par las puertas de estas escuelas, para que entren a ellas, no sólo los que desean aprender, sino cuantos quieran enseñar lo bueno que saben.

El problema social de dotar a la mujer con los medios suficientes para que por sí misma busque la subsistencia diaria, es de suyo erizado de dificultades, y

tiene que basarse en un ancho y honorable margen, que importe un trabajo u ocupación que sea realmente útil a la sociedad, que ésta se halle dispuesta a pagar y en ningún caso algo que signifique una limosna más o menos disimulada.

Persiguiendo este ideal, el Gobierno acaba de establecer en el pueblo de la Magdalena la Escuela de Enseñanza Doméstica, donde recibirán instrucción hasta trescientas niñas pobres, de las cuales doscientas deberán traerse de las provincias.

Aunque este paso dado en el sentido de abordar el problema social de que me ocupo satisface exigencias inmediatas, comprende el Gobierno que hay necesidad a extender la acción de esta enseñanza hasta las provincias; y, al efecto, se propone anexar en las escuelas de niñas de las capitales de provincia, un curso completo de las artes domésticas, donde adquieran los conocimientos indispensables para dirigir su propio hogar y para prestar sus servicios, mediante legítima retribución, en el seno de familias honorables.

Se propone también el Gobierno implantar en las escuelas primarias de varones cursos de artes prácticas, a fin de que los niños puedan aprender, a cierta edad, a ser carpinteros, herreros, hojalateros, etc. Y, en suma, donde adquieran los conocimientos necesarios para vivir la vida del mundo actual, sin que su finalidad sea convertirse en obreros.

Considera el Gobierno que todas estas reformas y ampliaciones de la instrucción primaria pueden realizarse dentro de un presupuesto administrativo bien meditado y sin necesidad de aumentar los gastos destinados a este servicio público.

La deuda externa del Perú ascendía el 1 de julio de 1879 a la suma de 201'064,846 soles, en la forma siguiente:

Bonos del Ecuador	S/.	38,530
Ferrocarril de Pisco a Ica		1.323,400
Empréstito de 1870		55.707,900
Íd. de 1872		107.733,700
Íd. de los EE.UU.		1.080,000
Intereses desde el 1 de julio de 1875 hasta el 1 de julio de 1879		
Bonos del ferrocarril de Ica		264,680
Íd. " Empréstito de 1870		13.369,896
Íd. " Íd. de 1872		<u>21.546,740</u>
	S/.	201.064,846

O lo que es lo mismo, £ 40.212,969.

La deuda externa proveniente de los empréstitos de 1869, 1870 y 1872 fue totalmente cancelada a mérito del contrato de 11 de enero de 1890, celebrado por el Supremo Gobierno con el representante de los tenedores de bonos, Conde de Donoughmore.

En virtud al mencionado contrato el Perú cedió a los tenedores de bonos de los referidos empréstitos, por el término de sesentiséis años, los siguientes ferrocarriles:

Mollendo a Arequipa;
Arequipa a Puno;
Juliaca a Santa Rosa;
Pisco a Ica;
Callao a Chicla;
Lima a Ancón;
Chimbote a Suchiman;
Pacasmayo a Yonan y Guadalupe;
Salaverry a Trujillo y Ascope;
Paita a Piura.

Además de esta concesión, los tenedores de bonos de la deuda extranjera obtuvieron las siguientes:

- a) Cesión del guano existente en el territorio del Perú hasta la cantidad de tres millones de toneladas inglesas, cantidad que fue posteriormente reducida a dos millones de toneladas;
- b) El sobrante que quedase del 50% del guano de las islas de Lobos que correspondía al Perú, después de liquidada su cuenta con Chile;
- c) El pago de 33 anualidades de Lp. 80,000 cada una, o sea Lp. 2.640,000;
- d) Facultad para hipotecar los ferrocarriles y el guano cedidos.

Las precedentes estipulaciones fueron modificadas, en virtud de la Ley N° 455 y conforme a la suprema resolución del 20 de junio de 1907, en esta forma:

- 1°.- Se redujeron a 30 las 33 anualidades de Lp. 80,000;
- 2°.- Se prorrogó el plazo de las concesiones hasta 1973;
- 3°.- La Peruvian Corporation se sustituyó a los tenedores de bonos en el contrato de 11 de enero de 1890 y se obligó a construir los ferrocarriles del Cuzco y Huancayo.

Como consecuencia de los arreglos peruanos-chilenos relativos a la deuda externa del Perú, los tenedores de bonos recibieron hasta el año 1909 las sumas siguientes.

Depósito de la Casa Gibbs e hijos	Lp. 260,948
Depósito del Banco de Inglaterra	300,000
Bonos chilenos del 4 ½ %	<u>630,000</u>
	1.190,948

En virtud de la cláusula 21 del contrato de enero 11 de 1890, la indicada Corporation ha exportado de los depósitos peruanos las siguientes cantidades de guano:

Años	Toneladas declaradas
1891 a 1895	166,877
1896 a 1900	122,739
1901 a 1905	350,169
1906 a 1910	382,151
1911 a 1913 (abril)	<u>112,982</u>
	1'134,918

El producto del guano vendido por la Peruvian Corporation desde el año 1892 hasta el 30 de junio de 1912, ascendió a la cantidad de Lp. 2.361,096 en la forma siguiente:

Años	Cantidades
1892 a 1896	Lp. 376,133
1897 a 1901	322,886
1902 a 1906	808,477
1907 a 1911	712,457
1912	<u>141,143</u>
	2.361,096

La agricultura nacional sólo ha podido proveerse de guano desde el año de 1896 hasta 1912 con la cantidad de 373,860 toneladas en esta forma:

Años	Toneladas
1896 a 1900	18,384
1901 a 1905	102,216
1906 a 1910	177,212
1911 a 1912	<u>76,048</u>
	373,860

El promedio anual desde el quinquenio 1906 a 1910 es de 35,442 toneladas y el promedio de los dos últimos años es 38,024 toneladas.

La provisión para el presente año alcanzará a 40,000 toneladas.

Los ferrocarriles y vapores del Lago Titicaca le han producido a la Peruvian Corporation, desde el año 1890 hasta el 30 de junio de 1912, las sumas siguientes:

Años	£
1890 a 1895	498,051
1896 a 1900	602,018
1901 a 1905	1.042,613
1906 a 1910	1.277,232
1911 a 1912 (junio)	<u>904,245</u>
	4.324,159

La Peruvian Corporation ha percibido, pues, con arreglo a su contrato, desde el año 1890 hasta el próximo pasado, las sumas siguientes:

Arreglo con Chile	£	1.190,948
Producto del guano		2.361,096
Producto de ferrocarriles y vapores		4.324,159
Anualidades		<u>446,666</u>
		8.322,869

En junio de 1892 la Peruvian Corporation había convertido los bonos de los empréstitos de 1870 y 1872, casi en su totalidad, del modo siguiente:

Emisión de 1870	£	11.141,580
Convertidos		<u>10.805,400</u>
Saldo por convertirse		336,180
Emisión de 1872		21.546,740
Convertido		<u>21.363,200</u>
Saldo por convertirse		183,510

Las emisiones de 1870 y 1872 ascendieron a la suma total de £ 32.688,320 a saber:

Emisión de 1870	£	11.141,580
Íd. de 1872		<u>21.546,740</u>
		32.688,320

Los bonos de los empréstitos se cotizaban en Londres, el 31 de diciembre de 1873, al tipo de 49 ½% a 50 ½%, o lo que es lo mismo con una depreciación de la mitad de su valor nominal.

El año 1878 el tipo de cotización de dichos bonos fue 46%; y, como consecuencia de la Guerra del Pacífico, el papel peruano, lógica e inevitablemente, por la fuerza de los pavorosos acontecimientos de esa época, se vino abajo.

Cuando comenzaron las gestiones bursátiles iniciadas por algunos capitalistas en el sentido de acaparar los bonos peruanos, a ínfimo precio, convirtiéndolos en base de la gran especulación que trajo como resultado el contrato de cancelación, el papel subió hasta 10%.

En consecuencia, y sin que nadie pueda culpar al Perú de falta de honorabilidad, ni arrojar sombras sobre su crédito como nación, los bonos de sus empréstitos no representaban en 1888 a 1889 sino únicamente £ 3.268,832.

El proyecto de arreglo de la deuda externa se presentó por primera vez en las postrimerías de 1878 y aún llegó a someterse en forma de un proyecto de ley a la consideración de las Cámaras Legislativas, proponiendo la enajenación de los ferrocarriles del Estado, por suma alzada, que se pagaría en bonos de la

deuda externa al tipo de 40%, es decir, con el descuento de 60% en que se cotizaban en los mercados europeos.

Prescindiendo del costo del ferrocarril de Pisco a Ica, que figuraba en £ 264,680, el monto de los bonos que se trataba de rescatar por medio de esta operación, ascendía £ 41.600,000.

Con arreglo a este proyecto, el Gobierno debía promover la formación de sociedades anónimas para que adquirieran y explotaran cada una de las líneas férreas existentes; debiendo dichas sociedades aportar, además del precio de los ferrocarriles, el capital necesario para concluirlos y explotarlos, que se estimó en £ 3.560,000.

Las cifras que van a continuación dan una idea exacta de este vasto plan financiero:

Ferrocarriles	Bonos en circulación £	Admitidos por 40% £	Capital efectivo £	Capital total £
Callao a La Oroya	12.000,000	4.800,000	1.200,000	6.000,000
Mollendo a Arequipa Puno y Santa Rosa	21.000,000	8.400,000	1.600,000	10.000,000
Pacasmayo a la Viña	3.000,000	1.200,000	300,000	1.500,000
Chimbote a Yuramarca	2.500,000	1.000,000	400,000	1.400,000
Ilo a Moquegua	2.400,000	960,000	40,000	1.000,000
Lima a Chancay	700,000	280,000	20,000	300,000
	41.600,000	16.640,000	3.560,000	20.200,000

El aludido proyecto estimaba que el capital para el ferrocarril de Pisco a Ica debía ser de £ 300,000 y se constituiría con bonos del empréstito emitido para su construcción, al tipo de emisión, más 10% en dinero efectivo y el resto en bonos de la deuda externa tomados al tipo de 40%.

De lo expuesto se desprende que en 1878 se consideraba el valor de los ferrocarriles del Estado, con excepción del de Pisco, en £ 16.640,000.

Excluyendo del monto total consignado el costo de ese ferrocarril que fue destruido durante la guerra de 1879-81 y agregando el costo de la línea de Salaverry, £ 389,000, se llegará al valor de todas las líneas férreas que han sido objeto de la negociación de la Peruvian Corporation.

Estimación de 1878	£	15.680,000
Ferrocarril de Pisco		264,680
Íd. de Salaverry		680,000
Íd. de Paita		<u>389,000</u>
		17.013,680

Si al precio de los ferrocarriles cedidos por el Perú a la Peruvian Corporation se agregan las cantidades que Chile le ha entregado por cuenta del guano, se verá que esa institución ha recibido, en cambio de los bonos representativos de

los empréstitos de 1870 y 1872, un valor efectivo de £ 18.204.628, en esta forma:

Valor de los ferrocarriles	£	17.013.680
En enero efectivo		580,948
En bonos chilenos		<u>630,000</u>
		18.204,628

O, lo que es lo mismo, 55 2/3 % del valor nominal de los repetidos empréstitos, siendo así, como queda dicho, que éstos no representaban, efectivamente, en 1888, sino £ 3.268,832 de su primitivo valor.

Conforme al proyecto de arreglo de 1878, el Perú, procediendo como entidad completamente solvente, cedía a los tenedores de bonos, de los diferentes empréstitos, los ferrocarriles existentes en esa fecha, cancelando, de este modo, absoluta y definitivamente, toda la deuda externa del Perú y reservándose la fabulosa riqueza salitrera de Tarapacá, que importaba varios millones de libras esterlinas, y además como 7.000,000 de toneladas de guano, cuyo precio fluctuaba entre £ 8.4 y £ 12.12 por tonelada.

En cambio el Perú insolvente, a causa de los desastres de la Guerra del Pacífico, contrató en 1890, la cancelación de su deuda externa, abonando a los tenedores de bonos más del 55% del valor nominal de los empréstitos del 70 y 72; les entregó 2.000,000 de toneladas de guano y, se comprometió a pagarles, al mismo tiempo, una anualidad de Lp. 80,000 durante 30 años, la cual equivale a un desembolso total de £ 2.400,000.

No disminuye esta enorme diferencia el hecho de que la cesión vigente de los ferrocarriles sea por el término de 83 años y no a perpetuidad porque, con arreglo al proyecto de 1878, el Perú quedaba en situación y con elementos bastantes para construir por cuenta del Estado líneas férreas de penetración, que abaratarán los fletes, en beneficio de las incipientes industrias nacionales; careciendo hoy de fondos para emprender aquellas obras, lo que nos deja a merced de tarifas ferroviarias casi prohibitivas y contemplando el forcejeo de la industria minera y de la industria agrícola en el transporte de sus productos a los mercados de consumo de la costa.

En el primer proyecto significaba la quitanza de todas nuestras deudas exteriores, mientras que el contrato de 1890 priva al Perú de 2'000,000 de toneladas de guano pertenecientes al patrimonio de la agricultura; grava el Presupuesto Nacional con £ 80,000 anuales, y deja, no obstante, pendientes las reclamaciones de Dreyfus y otros antiguos contratos que demandan el pago de varios millones de soles.

El año 1906, es decir un tercio de siglo desde nuestro último empréstito extranjero, volvió el Perú a tocar las puertas del crédito en Europa, emitiendo bonos por la suma total de £ 600,000, con el interés anual de 6%, para pagar al Banco Alemán Transatlántico £ 540,000, que había adelantado al Gobierno en calidad de préstamo.

El 11 de diciembre de 1909 emitió un segundo empréstito, el que ascendía a £ 1'200,000 y con parte del cual se amortizó el empréstito de £ 600,000 y el préstamo de £ 400,000 efectuado por el Banco del Perú y Londres a fines de 1908.

Con fecha 5 de abril de 1910, se vio precisado el Gobierno a contratar un tercer empréstito, cuyo monto fue de £ 340,000, con la garantía especial del producto del impuesto a los alcoholes. Este empréstito, que devengaba el interés anual de 6%, ha sido pagado con la suma de £ 434,186.3.27, por la presente administración.

El empréstito de 1909, colocado al 94%, devengó el interés de 5 ½% anual, tiene un servicio de amortización de 1 ½% también anual, está garantizado con el producto del impuesto al consumo de la sal, creado por ley de 11 de enero de 1896. En resumen: en la actualidad no hay otra deuda extranjera pendiente que la que proviene de este último empréstito y que ascendía al 31 de mayo, a £ 1'137,330.

Las autoridades sociales, que tales se reputan a las individualidades eminentes, que abundan en los países ricos y felices, y que son las que más resisten a los embates de la adversidad en las épocas de malestar político, económico y social, como medio de conjurarlo, recurren al medio de restauración que consiste en devolver al país trabajado por semejantes perturbaciones las costumbres de los tiempos prósperos, perfeccionadas con la imitación de las de los países más libres y más adelantados.

En el Perú, desgraciadamente, la labor de la clase dirigente no se ha dejado sentir de una manera práctica y enérgica en este sentido; y que si bien es cierto que las costumbres de la época de la prosperidad nacional no han sido perfeccionadas con la imitación de los hábitos y principios que norman la vida política y administrativa de avanzada civilización, también lo es que los errores en que incurriéramos hace medio siglo, no nos han servido de aleccionamiento bastante para orientar la administración pública de acuerdo con los ideales que conducen al éxito y que engrandecen a las naciones.

Brotan espontáneamente e incontenibles estas reflexiones al contemplar con lo que pasa con nuestras riquezas fiscales: el guano que se exporta para fertilizar y hacer producir la tierra en países extranjeros, mientras la agricultura nacional languidece y no produce lo suficiente para nuestra propia subsistencia.

Desde el año 1841 en que comenzó la exportación de guano hasta el año 1879, el Perú ha exportado más de doce millones de toneladas del precioso abono, que han producido al Estado una utilidad neta de cerca de £ 80.000,000.

¿Cómo y en qué ha invertido la administración pública esa enorme cantidad de dinero?

Estudiando, detenida y reflexivamente esta cuestión, que no puede menos que conturbar el espíritu de los que sinceramente se preocupan de la cosa pública,

se llega al convencimiento que una liquidación minuciosa y honrada exhibiría como única inversión justificada las partidas que van en seguida:

Valor de las naves de guerra:

Amazonas, Apurímac, América, Unión, Pilcomayo, Chanchamayo, Atahualpa, Manco Capac, Independencia, Huáscar, y 10 barcos de menor importancia	£	1.000,000
Costo de la Penitenciaría		176,000
Jardín y Palacio de la Exposición		600,000
Puente de Balta		<u>60,000</u>
Total		1,836,800

Problema difícil, sino insoluble, es obtener cuenta detallada de la inversión que se ha dado a los setenta y ocho millones de libras esterlinas a que asciende la diferencia entre lo recaudado y lo invertido.

Los hacendistas pensadores y patriotas no comprenden, por lo demás, como habiendo dispuesto el Perú de una suma de dinero tan considerable, haya recurrido a los empréstitos extranjeros para realizar la construcción de sus vías férreas.

De todas las cuestiones que cada día promueve la dirección de los negocios públicos no hay ninguna más delicada y grave que la que se refiere a la inversión de los caudales del Estado y, por lo mismo, no es posible aceptar que haya pasado por las arcas fiscales tantos millones sin dejar más huella que la que ligeramente se ha insinuado, y que, más que explicar, denuncia una enorme deficiencia, una laguna honda e inabordable en la administración de las rentas públicas, a la cual es preciso referirme, en todo tiempo, como ejemplo y severo aleccionamiento para proceder en lo futuro.

No es esta la oportunidad de hacer apreciaciones sobre la política ferroviaria que el Gobierno adoptó en 1868-72, la cual pudo tener explicación plausible en el deseo de convertir una parte del producto del guano en ferrocarriles destinados a abrir las fuentes de la industria en el corazón de la República; pero una mirada retrospectiva hacia los resultados de esa gran labor y de esa inmensa inmovilización de capitales se impone hoy, que elementos sociales de positivo valer, sugestionados por el espejismo de las grandes obras nacionales, tratan de orientar la administración pública en el sentido de llevar a cabo la construcción de todas las líneas férreas que el país necesita, sin detenerse a pensar que aquella demanda el desembolso de ingentes capitales muy superiores a la capacidad económica y financiera del Perú.

A fin de formarse verdadero concepto de la magnitud de las obligaciones que el Estado tendría que contraer para construir simultánea, o sucesivamente, los diferentes ferrocarriles que están proyectados, basta consultar los presupuestos de cada una de estas obras, casi todas de gran aliento, y tener presente, además, que muy pocos de esos ferrocarriles están llamados a producir una retribución más o menos inmediata.

Este problema es tanto más complejo, cuanto que una líneas tienen importancia económica e industrial, y otras política y estratégica, y, por lo mismo, es muy difícil establecer la prelación con que deberían ejecutarse si es que el Gobierno dispusiese de los fondos necesarios para abordar la ejecución de todas estas obras públicas.

El cuadro que se consigna en seguida y que ha sido formado en vista de los últimos presupuestos que obran en la Dirección del ramo, da una idea del costo presuntivo de todos los ferrocarriles cuya construcción se proyecta:

Ferrocarriles	Costo
Paita a Marañón	Lp. 4.548,000
Ferrocarril al Ucayali	2.000,000
Ramal a la Costa	475,000
Chilete a Magdalena	150,000
Chimbote a Recuay	642,000
Vítor a Majes	81,828
Cuzco a Santa Ana	506,000
La Oroya a Puerto Werthemann	3.388,200
Tracción eléctrica de íd.	864,800
Huancayo a Ayacucho	1.325,000
Ramal a Huancavelica	202,800
Tirapata a Madre de Dios	2.500,000
Ferrocarril de Queruvilca	440,000
Sayán a Oyón y Checra	400,000
Hatunhuasi a Pacasmayo	<u>150,000</u>
	Lp. 17.673.628

Si al costo total de los catorce ferrocarriles apuntados se agrega la cantidad destinada para las obras de irrigación, se tendrá el verdadero monto que la realización de estas obras representa, a saber:

Ferrocarriles	Lp. 17.673,628
Irrigación	<u>2.000,000</u>
	19,673,628

Adicionando a esta suma el importe actual de las deudas interna y flotante, y obligaciones contraídas que ascienden a Lp. 5.926,713, la deuda llegaría a Lp. 25.600,341, la cual demandaría un empréstito de más de Lp. 28.500,000 para hacer frente a la situación financiera que se crearía con este nuevo desembolso.

En tales condiciones, sólo duplicando su renta actual podría el país cubrir anualmente el servicio de intereses y amortización de un empréstito de aquella cuantía, servicio que ascendería a más de Lp. 1.700,000, o lo que es lo mismo, casi a la mitad de los ingresos con que cuenta al presente la República.

Es utópico suponer que el Perú después de haber perdido sus depósitos de guano y salitre, y con deudas y obligaciones que montan a cerca de Lp.

6.000,000, pudiera, en época más o menos próxima, llevar a término todas las líneas proyectadas, por más que estas constituyan una necesidad y un anhelo nacionales.

Un Gobierno evidentemente honrado y patriota preferirá, en toda circunstancia y sin vacilación alguna, rehuir el aplauso de sus contemporáneos a ver al pueblo llorar y maldecir por la imprevisión de sus mandatarios y por el aumento opresivo de sus gabelas.

La deuda interna ascendía el año 1878, a 17.465,024 soles, o lo que es lo mismo, al cambio de 27 d. sobre Londres, a la suma de £ 1.964,815.

A consecuencia de los desastres militares de 1879 a 1881, como era inevitable, se interrumpieron todos los servicios administrativos y, entre éstos, el de la deuda interna.

Las leyes de 12 de junio y 31 de octubre de 1889, reconocieron y mandaron consolidar, con algunas excepciones, todas las deudas, pendientes desde el año 1869 y las contraídas hasta el año 1886.

La deuda consolidada, conforme a la ley de 12 de junio de 1880, dejó de amortizarse desde el año 1894, y con este motivo existen en circulación, desde aquella fecha, títulos que representan un valor de Lp. 2.660,645.

La ley de 17 de diciembre de 1898 creó el papel de deuda pública, sin interés pero amortizable con un fondo que no debe bajar de Lp. 25,000 al año y de forzosa inclusión en el Presupuesto General de la República.

Con arreglo a esta última ley, se han emitido desde el año 1899 hasta el 31 de diciembre de 1912, los títulos siguientes.

Desde el año 1899 hasta 1903	Lp.	907,020
Íd. 1904 1908		2.722,090
Íd. 1909 1912		<u>752,615</u>
		4.381,725

Las amortizaciones practicadas desde 1900 hasta la fecha son las siguientes:

1900 a 1904	Lp.	630,695
1905 a 1909		1.694,245
1910 a 1913		<u>991,285</u>
		<u>3.316,225</u>

Emisión	4.381,725
Amortización	3.316,225
En circulación, al 13 de agosto de 1912	1.065,500

Con motivo del plan financiero presentado por la anterior administración, se suspendieron las emisiones de títulos de la deuda interna, quedando sin

pagarse créditos reconocidos por la cantidad de Lp. 233,497.6.10, como consta del mensaje presidencial de octubre 4 de 1912.

La liquidación de censos y capellanías efectuada en setiembre de 1906, arrojó un saldo en contra del Estado de	Lp.	200,501.0.94
las sumas amortizadas hasta setiembre de 1912 fueron		<u>88,129,7.36</u>
Saldo		112,371.3.58

Los intereses por esta cuenta ascendían en octubre del año próximo pasado, a la suma de Lp. 165.888.6.42.

Desde el año 1898 el Presupuesto General de la República consigna, anualmente, la suma de Lp. 25,000 para atender al servicio de la deuda nacional; y además, otra de Lp. 25,000 para el servicio de interés de la deuda consolidada.

Este papel fiscal se cotiza, en el día, a los tipos siguientes:

Deuda interna consolidada	Lp.	13.8.00 por cada £ 100
Deuda nacional de amortización		8.8.00 por cada £ 100

A pesar de la exigua suma destinada al servicio anual de esta doble deuda, el tipo de cotización se habría mantenido menos deprimido, a no ser las fuertes cantidades emitidas para efectuar los pagos siguientes:

Censos y capellanías	Lp.	100,520.9.54
Certificados salitreros Watson		<u>312,106.4.80</u>
Año 1905		412,627.4.34

Pago a la Compañía Consignataria del Guano de Estados Unidos		<u>1,477,088.7.42</u>
Año 1907		1,477,088.7.42

Pagos por dotes de Patronato Nacional en los años 1910 a 1912	Lp.	192,604.0.00
Además, en 1912, se hicieron estos pagos:		
Vales especiales y cédulas de deuda consolidada de 1873, más intereses		41,475.0.00
Crédito Canevaro		206,000.0.60
Letras a cargo de la Compañía Consignataria de Guano de Estados Unidos		10,865.0.00
Íd.		<u>20,030.4.17</u>
		470,974.4.77

La baja cotización de esta deuda, que en el extranjero nadie se explica satisfactoriamente, dada la situación económica y financiera del Perú, ha sido durante los últimos años causa de que sufra el buen nombre del país, bastando esta simple consideración para justificar el plan del Gobierno de

recoger del mercado ese papel, a fin de suprimir todo motivo de desprestigio para el crédito de la República.

Penetrado de esta conveniencia, el Gobierno juzga necesario proceder a la conversión de las dos deudas internas, en la siguiente forma:

Vales de consolidación:	£ 2.660,645 a 14 ½%	£ 385,793.5.25
Títulos amortizables:	£ 1.134,210 a 10%	113,421.0.00
Censos y capellanías e intereses y créditos reconocidos:	£ 511,757.6.10 a 10%	<u>51,175.7.61</u> 550,390.2.86

La necesidad de pagar todas las deudas pendientes y de satisfacer las obligaciones contraídas es de carácter imperioso, porque no de otra manera, tampoco, se puede conservar sólidamente el crédito de la nación.

Las deudas son ya bien conocidas de la Honorable Cámara y se condensan en las partidas siguientes:

Déficit de los presupuestos de 1908 a 1911	Lp.	431,034.0.00
Deudas de los ministerios hasta el 31 de diciembre de 1912		245,034.6.41
Reclamación Puch y Compañía		130,000.0.00
Cuenta de Schneider y Compañía		251,368.4.42
Préstamos de los bancos		489,800.0.00
Préstamo de la Compañía Recaudadora de Impuestos		1.245,000.0.04
Contratos del Ministerio de Guerra y Marina		1.290,685.0.00
Deudas de Correo		38,015.2.44
Suma para responder al fallo de La Haya		1.000,000.0.00
Varias leyes vigentes		58,055.5.00
Devolución al Tesoro de las sumas pagadas a los bancos		<u>175,000.0.00</u> 5.353,992.8.31

Las deudas interna y flotante y los compromisos contraídos, hacen subir el pasivo del erario nacional a la cantidad de Lp. 5.904,383.1.18.

Un atento estudio de la manifestación administrativa de las gestiones económicas de años anteriores y particularmente de la gestión de los últimos diez meses, ha colocado al Gobierno en aptitud de formar el proyecto de Presupuesto General que ha sometido ya a la ilustrada consideración de las Honorables Cámaras Legislativas.

Sin perder de vista la significación primordial, eminentemente económica del Presupuesto, y conformándolo al mecanismo de satisfacer las necesidades reales del Estado, ha contemplado, también, el Gobierno el aspecto político y

jurídico de esa obra que entraña diversas y trascendentales cuestiones que afectan la marcha regular de la administración y el progreso general del país.

En la necesidad de hacer supresiones que armonicen con las exigencias crecientes, de todo orden, en los negocios públicos, ha procurado el Gobierno no alterar, fundamentalmente, nada de lo establecido, temiendo que cualquiera innovación pudiera producir incidencias que no son fáciles de prever.

Hay supresiones, sin embargo, como la que se refiere a la gratificación establecida por suprema resolución de 28 de enero de 1896, en favor de los empleados de la Aduana del Callao, y que después se hizo extensiva a las demás aduanas de la República, que el Gobierno ha creído necesario, cediendo a consideraciones muy elevadas que se relacionan con el decoro del país y una correcta y equitativa administración.

Si es condición indispensable en un buen sistema de finanzas, precaverse contra el incremento del espíritu de fiscalismo que no ve sino el interés inmediato del Estado y que desconoce, por lo común, el de los contribuyentes, introducir el rígido interés privado en los negocios públicos es, bajo todo concepto, inaceptable y ocasionado a crear perturbaciones de distinta índole, en la marcha normal de la administración fiscal.

Después de lo expuesto todo argumento en contrario parece insostenible y tanto más si se recuerda que las primas de las aduanas tienen un carácter progresivo que cada año la separa más de su punto de partida y de lo que pudo considerarse equitativo.

No hay, pues, razón plausible para sostener en favor de los empleados de Aduana una excepción a todas luces reñida con la equidad y con las conveniencias administrativas.

No sucede lo mismo, ciertamente, con referencia al reconocimiento que hace años se gestiona en favor de los empleados de los Ministerios de Hacienda, Gobierno, Relaciones y Fomento, de la propiedad de los puestos que desempeñan, derogando la ley de 30 de abril de 1873, que los considera meras comisiones.

Declarar titulares, por mandato legislativo, los empleos de todos los ministros, es de clamorosa justicia, hay verdadera conveniencia pública en amparar, en esta forma, a los servidores de la nación.

Considera el Gobierno, además, que la única manera de evitar el acceso a las oficinas públicas de las mediocridades, la rutina y el favoritismo, es reconocer en favor de los servidores notoriamente aptos y honorables, los goces y derechos que las leyes existentes conceden a los empleados de los Ministerios de Justicia y Guerra.

Solamente garantizando a los servidores de la nación un retiro para su vejez, honroso y tranquilo; y la seguridad, para cuando fallezcan, de que sus familias

podrán contar con los medios de subsistir, conseguirá el Estado, en todo tiempo, importantes auxiliares desde el punto de vista moral e intelectual.

Los Honorables Representantes podrán apreciar la diferencia numérica que existe entre el Presupuesto del ejercicio de 1912, que fue prorrogado para el año en curso, y el proyecto remitido por el Ministerio de Hacienda, por los cuadros que consigno a continuación.

INGRESOS

Denominación	Presupuesto de 1912	Presupuesto para 1914	Rebajas	Aumentos
Aduanas marítimas	1'201,562.0.62	1'305,112.0.00		103,549.9.38
Aduanas fluviales	233,000.0.00	200,000.0.00	33,000.0.00	
Contribuciones	670,450.0.00	730,428.0.00		59,978.0.00
Estanco	688,495.0.00	740,708.0.00		52,213.0.00
Muelles fiscales	22,938.1.10	3,312.0.00	19,626.1.10	
Diversas rentas	175,410.0.00	219,776.0.00		44,366.0.00
Telégrafos	30,000.0.00	35,606.0.00		5,606.0.00
Correos	96,800.0.00	129,019.0.00		32,219.0.00
Telegrafía inalámbrica	2,114.5.51	2,115.0.00		0.4.49
Contribución de la Peruvian	12,000.0.00	12,000.0.00		
Caja de Depósitos y Consignaciones	6,000.0.00	6,780.0.00		780.0.00
Depósitos de cereales de Bellavista	10,700.0.00	14,569.0.00		3,869.0.00
Explosivos	2,562.0.00	2,562.0.00		
Fondos de Instrucción	161,364.9.88	145,849.8.21	15,515.1.67	
	3'313,396.7.11	3'547,836.8.21	68,141.2.77	302,581.3.87

Conforme a las cifras arriba consignadas, el cálculo de ingresos del año próximo venidero denuncia una diferencia de Lp. 234,440.1.10 sobre los ingresos que se calcularon para el año 1912.

Los capítulos de ingresos calculados con menos rendimiento son los referentes a las aduanas fluviales, muelles y fondos de instrucción; y los capítulos que han sido estimados con un rendimiento superior al año 1912 son los correspondientes a las aduanas marítimas, contribuciones, estancos, diversas rentas, Telégrafos, Correos, Caja de Depósitos y Consignaciones, depósitos de Bellavista y Telegrafía Inalámbrica.

Condensando en cifras estas operaciones, se llega al siguiente resultado:

Excesos sobre 1912	Lp.	302,581.3.87
Rebajas		<u>68,141.2.77</u>
Suma excedente		234,440.1.10

EGRESOS

Pliegos	Presupuesto 1912	Presupuesto 1914	Rebajas	Aumentos
Legislativo	107,942.7.72	107,942.7.72		
Gobierno	559,715.9.76	510,613.6.21	49,102.3.55	
Relaciones	98,620.7.68	88,814.0.00	9,806.7.68	
Justicia	520,325.2.66	481,845.4.10	38,979.8.56	
Hacienda	1'070,829.2.66	888,224.2.68	182,604.9.98	
Guerra	738,401.7.92	832,385.8.30		93,984.0.38
Fomento	217,560.8.71	200,510.9.20	17,049.9.51	
Lp.	3'313,396.7.11	3'109,836.8.21	297,543.9.28	93,984.0.38

Las rebajas efectuadas en el Pliego de Egresos Generales, como acaba de verse, montan a la suma de Lp. 297,543.9.28, y el aumento, a la cantidad de Lp. 93,984.0.38, de manera que prevalecen las rebajas por la cantidad de Lp. 203,559.8.90

El Balance del Presupuesto de 1914 da el resultado siguiente:

Ingresos	Lp.	3'547,836.8.21
Egresos		<u>3'109,836.8.21</u>
Saldo disponible		438,000.0.00

Las economías introducidas en el Pliego de egresos han sido bien consultadas y responden a verdaderas exigencias del mejor servicio público, contribuyendo en más de 46% a formar el grueso saldo de Lp. 438,000 que se destinan para hacer frente al servicio de intereses y amortización del empréstito extranjero que se emita, y al servicio de intereses y amortizaciones de la deuda interna y otros compromisos pendientes.

La conversión de la deuda interna se impone por las consideraciones que han quedado expuestas; pero cree el Gobierno que no hay utilidad en incluirla en el empréstito extranjero que se trata de emitir.

Operación más sencilla, menos dispendiosa y más en armonía con los deseos de la opinión pública, es realizar aquella conversión dentro del país y en la forma que ya se han manifestado, asignando al nuevo papel el interés de 6% y la amortización de 1% anuales.

En estas condiciones el servicio de la deuda interna demandaría, anualmente, la suma de Lp. 38,527.3.20, con lo cual el Estado haría menor un desembolso de Lp. 11,472,6.80 todos los años.

En vista del presente estudio, y consultando la situación económica del país fácilmente se llega a la conclusión de que el Perú no puede prescindir de apelar a la emisión de un empréstito extranjero si se propone la regularización de sus finanzas y la supresión de los escollos, más artificiales que naturales, que se presentan en su marcha ascendente en el camino de la prosperidad y bienestar.

Si bien es antieconómico y bajo todos aspectos censurable cubrir los déficits de los ingresos o los aumentos de los gastos, mediante la colocación de empréstitos, y es verdad que estos sólo se justifican cuando se invierten en obras públicas de carácter reproductivo, también es evidente que sobre todas estas consideraciones prima la necesidad positiva y absoluta de pagar las deudas contraídas, cuando estas no pueden saldarse ni con el producto de las economías, ni con el importe de los impuestos, porque no hay que olvidar que los intereses de la deuda recargan los impuestos y estos empobrecen a los contribuyentes.

Reproduciendo, pues, todas las consideraciones contenidas en el presente mensaje, el Gobierno conceptúa absolutamente indispensable la emisión de un empréstito extranjero destinado a satisfacer los compromisos del Estado, en orden a las diferentes deudas contraídas, a las operaciones de crédito a corto plazo, a subvenir a los gastos extraordinarios que la necesidad de renovar nuestro material de guerra nos impone y a llevar a cabo algunas de las obras públicas más premiosas.

Contemplando las exigencias financieras de la República y las dificultades que se presentan en Europa, actualmente, para la colocación de un empréstito, juzga el Gobierno que el monto nominal del que se trata de emitir debe fijarse en £ 6'6000,000 al 6%.

El producto del empréstito se invertirá en la forma siguiente:

Para pagar las deudas de los ministerios desde 1908-1912, inclusive	Lp.	676,068.6.49
Reclamación Puch y Compañía		130,000.0.00
Saldo a favor de Schneider y Compañía		251,368.4.42
Saldo a favor de los bancos		489,800.0.00
Devolución a la Compañía Recaudadora de Impuestos		1'245,000.0.00
Renovación del material de Guerra y Marina		1'290,685.0.00
Para responder al fallo de La Haya		1'000,000.0.00
Deudas del Correo		38,015.2.41
Para dar cumplimiento a varias leyes vigentes		58,055.5.00
Para reintegrar al Tesoro las sumas entregadas a los Bancos		175,000.0.00
Para regularizar la condición ferrocarril de Chimbote y prolongarlo hasta el km. 140		150,000.0.00
Ferrocarril de Chilete a la Magdalena		130,000.0.00
Íd. de Chilca		40,000.0.00
Íd. de Retama a Iscuchaca		40,000.0.00
Habitaciones para obreros		<u>25,000.0.00</u>
		5'778,992.8.32

En consecuencia, el saldo del Presupuesto se repartirá anualmente en esta forma:

Empréstito de £ 6'600,000 al 6%	Lp.	396,000
Deuda interna £ 550,391 al 7%		38,527
Saldo disponible		<u>3,473</u>
		438,000

La emisión del empréstito, el pago de todas nuestras deudas de plazo vencido, la regularización de nuestras cuestiones económicas y la ejecución de las diversas obras proyectadas, las cuales afortunadamente no son de carácter improductivo, no colocarán al Perú, sin embargo, en aptitud de intervenir, con éxito, en la dinámica del mundo americano sino a condición de que se reformen nuestras finanzas y que se consolide para siempre la supresión del déficit y de los gastos superfluos, entrando de lleno en el régimen de la más severa economía. Sólo simplificando nuestro sistema administrativo podremos extirpar los abusos y corruptelas que tanto dañan nuestro régimen rentístico, y colocarnos en situación de trabajar, de una manera eficaz, por el acrecentamiento de la riqueza pública y privada, bajo el imperio de la ley, el orden y la tranquilidad, y mediante el desarrollo intensivo de la agricultura, las franquicias comerciales y la protección al trabajo en general.